



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veinte

Radicado 05-001-31-10-014-2020-00322-01

Correspondió por reparto a este Despacho, las diligencias remitidas por la Comisaría de Familia de la Comuna Ocho -Villa Hermosa de Medellín, a fin de que se resuelva la acción de homologación interpuesta por el señor Rover Humberto López Restrepo, frente a la decisión adoptada por la autoridad administrativa en la Resolución Nro. 508 del 13 de agosto de 2020, en el proceso de restablecimiento de derechos de la niña HLA, radicado con el consecutivo Nro. 02-00012170-2020.

Como bien lo expresó la señora Comisaria de Familia en el correo electrónico dirigido a la Judicatura, no se adjuntó el expediente objeto de la acción de homologación, sino las partes que se estimaron más importantes y solicitó “... sea asignada cita para entregar el proceso físico, dada la cantidad de folios que tiene el proceso.”.

Ahora bien, es de conocimiento público, más aún, por las entidades que ejercen funciones públicas, que con el fin de minimizar las probabilidades de propagación del virus Covid 19, proteger la salud de los servidores públicos y de los usuarios de los diversos servicios, se ha privilegiado la atención por medios virtuales, para lo cual se ha venido ampliando la disposición y capacidad de las redes y se han creado canales a partir de los cuales se viabilice y facilite, en el caso particular de la Rama Judicial, el acceso a la justicia.

Para el momento, es el trámite virtual el que regenta las gestiones ante la judicatura para la presentación de demandas y documentos; pronunciamientos, traslados, audiencias y notificaciones, se privilegia el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones (Decreto 806 del 04 de junio de 2020).



Así las cosas, la Comisaría de Familia de la Comuna Ocho -Villa Hermosa de Medellín dará aplicación a las disposiciones del referido Decreto, que en su numeral 6º indica: *“Las demandas se presentaran en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, a las direcciones de correo electrónico que el Consejo Superior de la Judicatura disponga para efectos del reparto cuando haya lugar a este.”*; indica igualmente, que en la demanda se debe informar la dirección electrónica o el canal digital mediante el cual pueden ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados.

Bajo esta directiva, la Comisaría de Familia de la Comuna Ocho -Villa Hermosa de Medellín, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, deberá arrimar al Juzgado en el término de cinco (5) días, la totalidad del expediente contentivo del proceso de restablecimiento de derechos de la niña HLA, radicado 02-00012170-2020, en forma cronológica y organizada, a fin de que se pueda surtir el trámite de segunda instancia, esto es, la acción de homologación propuesta por el señor Rover Humberto López Restrepo.

El término previsto en el artículo 4º de la Ley 1878 de 2018, para que el Juzgado resuelva sobre esta acción de homologación, empezará a correr una vez se disponga de la totalidad del expediente que permitirá hacer un efectivo estudio del caso y resolver de fondo.

Notifíquese esta providencia a la Comisaría de Familia de la Comuna Ocho -Villa Hermosa de Medellín, a la dirección electrónica mediante la cual se arrimaron las diligencias a la Judicatura, esto es, saram.parra@medellin.gov.co, al igual que al señor Rover Humberto López Restrepo restrepo3009@gmail.com y a la señora Erika Andrea Alzate Vélez en el número telefónico que de ella reposa en los documentos arrimados al Juzgado.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**98ba6559fe5626735c772ff1c232648207e95a06ea72dc381d979e7a6224
6552**

Documento generado en 19/10/2020 01:59:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>